



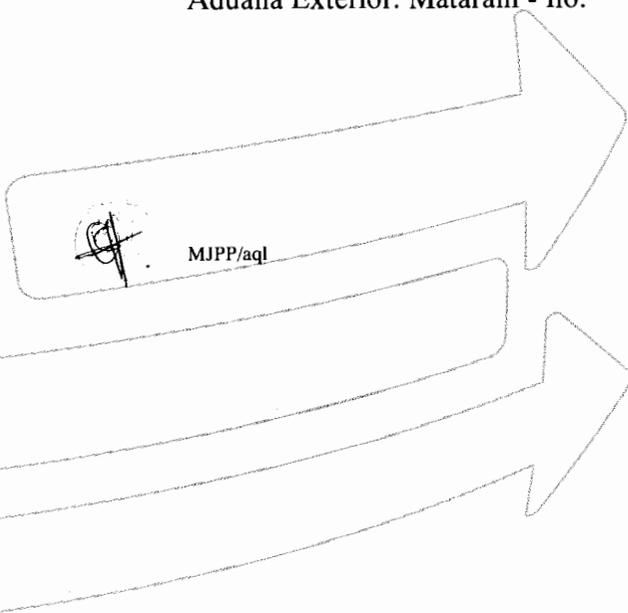
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 051/2014

La Paz, 17 de febrero de 2014

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-005-14 DE 14/02/2014, QUE HABILITA EN EL PUERTO DE ILO-PERÚ UN PUNTO DE CONTROL ADUANERO PARA ATENCIÓN DE LAS OPERACIONES ADUANERAS, BAJO SUPERVISIÓN DE LABORES Y DEPENDENCIA DE LA AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR MATARANI, CUYA DENOMINACIÓN SE MODIFICA AGENCIA DE ADUANA EXTERIOR MATARANI – ILO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-005-14 de 14/02/2014, que habilita en el Puerto de Ilo-Perú un punto de control aduanero para atención de las operaciones aduaneras, bajo supervisión de labores y dependencia de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica a Agencia de Aduana Exterior. Matarani - Ilo.



Manuela José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídico de
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 -005-14

La Paz, 14 FEB 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas – Ley N° 1990 de 28/07/1999, señala: *“El Directorio de la Aduana Nacional tendrá las siguientes atribuciones: j) Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitados”.*

Que el citado cuerpo normativo, en el párrafo primero del artículo 60 establece: *“Todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan de territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas al control aduanero.”*

Que de la misma manera el párrafo quinto del artículo 102 del mismo cuerpo legal, prevé: *“Para efectos del control aduanero, la aduana de partida o la aduana de paso por frontera señalará la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de tránsito aduanero internacional por el territorio nacional”.*

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que: *“Para los fines de la aplicación del artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados. El Directorio de la Aduana Nacional fijará los días y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales (...)”.*

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-005-08 de 19/02/2008, aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en todas las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales) de aeropuerto, interiores, zonas francas, y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009, aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el Exterior.

G.G. V.P.E. (crossed out)
U.P.E. (crossed out)
V.P.E. (crossed out)
V.P.E. (crossed out)
V.P.E. (crossed out)

D.N.T. V.P.E. M.A.N.B. (crossed out)
V.P.E. (crossed out)
R.L.G. A.N.B. (crossed out)
G.S. V.P.E. A.N.B. (crossed out)



Aduana Nacional

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-008-2012 de 29/08/2012, aprueba las modificaciones al texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero y sus Anexos y deja sin efecto la resolución de Directorio RD-01-11-08 de 22/04/2008 y toda disposición legal contraria a la Resolución señalada.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-014-02 de 27/06/2002, crea la Agencia de Aduana Exterior Matarani – Perú, que se encuentra bajo dependencia lineal de la Gerencia General.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-006-08 de 19/02/2008, establece: *“Las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerárquica, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control de un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior) (...)”*

Que el artículo 37 del citado cuerpo normativo, señala respecto a la Aprobación de la Creación/Supresión/Modificación de Áreas/Unidades Organizacionales: *“El Comité de Desarrollo Organizacional realizará la revisión de las propuestas de creación, supresión o modificación presentadas a fin de verificar la viabilidad técnica y factibilidad económica y/o financiera en los casos que corresponda. De acuerdo a su revisión el Comité emitirá su recomendación en el Acta de Reunión o elaborará un informe escrito a solicitud de Presidencia Ejecutiva que indique la posición del comité (aprobación o no) respecto a la propuesta. Toda creación, supresión o modificación de áreas y/o unidades organizacionales requiere de la aprobación del Directorio mediante Resolución de Directorio. Sobre la base de esta resolución se efectuaran modificaciones en el Estatuto de la Aduana Nacional”*.

Que tomando en cuenta que a través de Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0023/2014 de 14/01/2014, la Gerencia Nacional de Normas informó a la Gerencia General los resultados obtenidos producto de las reuniones de coordinación que se realizaron con la Administración de Servicios Portuarios de Bolivia (ASP-B); en tal sentido, considerando la inminente proximidad de habilitar dichas operaciones, se sugirió que mediante Gerencia General se tome las provisiones de asignar recursos humanos, muebles, equipos, material de escritorio, asignación e instalación de equipos de computación y otros para iniciar operaciones en el Puerto de Ilo (Perú).

Que la Gerencia Nacional de Normas con Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-024/2014 de 14/01/2014, vía Gerencia General, solicitó a la Gerencia Regional La Paz emitir un informe detallado sobre la ruta, vías aduaneras, plazos, modalidad transporte para la ruta Ilo (Perú) – Desaguadero (Bolivia).

Que el Informe ANB-MATGX-015/2014 de 22/01/2014, emitido por la Agencia Exterior Matarani – Mollendo, señala que existe la posibilidad de instalar una oficina en la Terminal Portuario de Ilo; empero, corresponde a la Gerencia Nacional de Normas considerar

Handwritten stamps and signatures on the left margin, including 'ASP-B', 'ANB', and 'G.N.S. VORO'.



Aduana Nacional

aspectos normativos, a fin de constituir una oficina de la Aduana en el Puerto de Ilo, debiendo realizarse las gestiones respectivas para que se tenga las condiciones de utilización de espacio, infraestructura, costos de funcionamiento, equipos y otros recursos necesarios para iniciar las operaciones que son propias a una Agencia Exterior de Aduana.

Que el 27/01/2014, la Gerencia Regional La Paz remitió al Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas vía correo electrónico copia de la Comunicación Interna AN-GRLPZ-DESFL-No.35/2013, emitida por la Administración de Desaguadero mediante la cual se sugiere que el plazo a considerar para la ruta Puerto de Ilo (PERU) y Desaguadero (BOLIVIA) sea de 48 horas.

Que asimismo, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero manifestó haber obtenido información adicional de la SUNAT del Perú, quienes afirman que dicha carretera está habilitada y actualmente se puede transitar desde Tacna y Mollendo hasta la frontera de Desaguadero (Bolivia), por lo que la ruta Ilo (Perú) – Desaguadero (Bolivia) abarca 390 Km2 aproximadamente.

Que a través de nota CITE AN-PREDC N° 383/2012 de 12/02/2014, se comunicó al Ministro de Economía y Finanzas Públicas que la Aduana Nacional se encuentra gestionando las acciones respectivas para el inicio de operaciones en el Puerto Ilo conforme a las instrucciones del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, emitida en la reunión de Gabinete de fecha 12/02/2014, instrucción comunicada en reunión sostenida con la Viceministra de Política Tributaria en fecha 12/02/2014.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) mediante Informe N° UPEGC 09/2014 de 12/02/2014, elabora la Propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani para consideración del Comité de Desarrollo Organizacional, en cuyas conclusiones señala: *“Para la atención de las operaciones de comercio exterior que se registren en el Puerto de Ilo es necesaria la habilitación del punto de control aduanero de acuerdo al siguiente detalle:*

Punto de control	Código Operativo
Puerto de Ilo	073

Dicho punto de control se encontrará bajo la supervisión de labores de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica a Agencia de Aduana Exterior Matarani – Ilo. Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros que se prestan en la Agencia de Aduana Exterior que comprende: Gestión de manifiestos y tránsitos. Se requiere habilitar plazos y rutas bajo la modalidad de transporte carretero para atender las operaciones de transito que pueda existir el Puerto de Ilo y las Administraciones de Aduana de Bolivia. De acuerdo al informe AN-GNNGC-DTANC-I-No 011/2014 en el punto 5 de recomendaciones señala : “Incorporar en el Anexo III, inciso a) RUTAS Y PLAZOS AUTORIZADOS POR CARRETERA del Manual de Vías, Rutas y



Aduana Nacional

Plazos autorizados para el tránsito aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/12, la ruta Agencia de la Aduana Nacional de Bolivia en Ilo- Perú a Administración Frontera Desaguadero (Bolivia) con el plazo asignado de 48 horas" (...).

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-DTANC-I- No. 0011/2014 de 12/02/2014, concluye: "De acuerdo a la comunicación interna No. AN-GRLPZ-DESFL-No. 035/2013 emitido por la Administración de Aduana Desaguadero y las consultas realizadas por dicha administración ante la SUNAT de Desaguadero Perú , actualmente esta carretera es denominada Binacional y está siendo utilizada para transitar desde Tacna y Mollendo hasta la frontera de Desaguadero. Por consiguiente se concluye que la ruta Desaguadero (Bolivia) – Ilo (Perú), está habilitada y en condiciones para el tránsito internacional."

Que a través de Acta de Reunión de 12/02/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye: "Revisado los antecedentes y necesidades expuestas en la "Propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani" que propone la habilitación de un punto de control en el Puerto de Ilo para el registro de operaciones de comercio que correspondan al flujo de mercancías de y hacia Bolivia, se considera la propuesta procedente y recomienda su presentación ante el Directorio de la Aduana Nacional."

Que mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC No. 144/2014 de 13/02/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, sobre la base del informe UPEGC 09/2014 de 12/02/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Informe AN-GNNGC-DTANC-I- No. 0011/2014 de 12/02/2014, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, concluye que la propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani" que propone la habilitación de un punto de control en el Puerto de Ilo para el registro de operaciones de comercio que correspondan al flujo de mercancías de y hacia Bolivia, es procedente, toda vez que se ajusta y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que en aplicación del inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N°. 1990 de 28/07/1999, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la habilitación del Puerto de Ilo-Perú en un punto de control aduanero para la atención de las operaciones aduaneras, así como definir la ruta y plazos en el tramo puerto de Ilo (Perú) a Desaguadero (Bolivia), asignándose el código respectivo.

Que el artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document, including a stamp with 'G.G. VOB9 A.P.F. A.N.' and another with 'G.G. VOB9 D.'.

Handwritten signatures on the right side of the document.



RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar en el Puerto de Ilo-Perú un punto de control aduanero para atención de las operaciones aduaneras, bajo supervisión de labores y dependencia de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica a Agencia de Aduana Exterior Matarani – Ilo.

SEGUNDO. Asignar el código operativo (073) al punto de control aduanero en “Puerto de Ilo” para el registro de operaciones aduaneras, que se presenten en la Agencia de Aduana Exterior, autorizando la aplicación del procedimiento aduanero de gestión de manifiestos y tránsito aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

TERCERO. Incorporar en el Anexo III, inciso a) Aduana de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, al Puerto de Ilo (Perú) como Aduana de Partida.

- a) **Aduana de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones Sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera**

Aduana	DESCRIPCION	C
73	Agencia de Aduana Exterior Matarani – Ilo.	X

CUARTA. Incorporar en el anexo III, inciso a) Rutas y Plazos Autorizados por Carretera del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta Puerto de Ilo a Aduana de Frontera Desaguadero (Bolivia) y el plazo respectivo de acuerdo al siguiente cuadro:

- a) **Rutas y Plazos Autorizados por Carretera**

DE	ADUANA	A	ADUANA	PLAZO EN HORAS
073	Agencia de Aduana Exterior Matarani – Ilo.	241	Administración de Aduana Frontera Desaguadero	48

QUINTA. Se aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional, que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución, para la puesta en marcha del punto de control en Puerto Ilo dependientes de la Agencia de Aduana Exterior Matarani-Ilo.

GG. VORO
M.B.
D. M.T.
V. M.B.
M.B.
A. J. B.

M.B.
M.F.F.
A.M.B.

M.B.
M.F.F.
A.M.B.

R.L.B.

M.B.
A.M.B.



Aduana Nacional

SEXTO. La Gerencia General deberá efectuar las gestiones necesarias para dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento del punto de control habilitado en la presente resolución.

La Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Sistemas y la Agencia de Aduana Exterior Matarani – Ilo, se encuentran encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Silvano Arancibia Colque
Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Elia R. Murillo de Cabrera
Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Magali Etxandi Angulo Vaca
Magali Etxandi Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Franco Escalera
Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Mariene D. Ardaja Vasquez
Mariene D. Ardaja Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV
GG: APP
GNS: LCA
GNN: SMC/MRA/MBC/RLB
UPEI: OMQ
GNJ: MJPP/MFP/DPC.
RD CATEGORIA 01
HR: DTANC2014-5/4
UPEGC2014-27





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 16/02/2014

PÁGINA: 24-I

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 005 14

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas - Ley N° 1990 de 28/07/1999, señala: "El Directorio de la Aduana Nacional tendrá las siguientes atribuciones: j) Establecer las rutas y vías aduaneras autorizadas para el ingreso y salida del territorio nacional de los medios y unidades de transporte habilitadas".

Que el estado cuerpo normativo, en el párrafo primero del artículo 60 establece: "Todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan de territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas al control aduanero."

Que de la misma manera el párrafo quinto del artículo 102 del mismo cuerpo legal, prevé: "Para efectos del control aduanero, la aduana de partida o la aduana de paso por frontera señalará la ruta que debe seguir el transportador en cada operación de tránsito aduanero internacional por el territorio nacional".

Que el artículo 85 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que: "Para los fines de la aplicación del artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazas así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizadas para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitadas. El Directorio de la Aduana Nacional fijará las alturas y horas hábiles para el tráfico de mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, teniendo en cuenta los requerimientos de los operadores y usuarios y la importancia del comercio exterior, tomando en cuenta lo dispuesto en acuerdos y convenios internacionales bilaterales o multilaterales (...)"

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-005-08 de 19/02/2008, aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y el Procedimiento para el Régimen de Tránsito Aduanero, procedimientos que se aplican en las administraciones aduaneras de frontera (terrestre y fluviales) de aeropuerto, puertos, zonas francas, y Agencias de la Aduana Nacional en el exterior, incluidos los aeropuertos nacionales que no cuentan con una administración aduanera en sus instalaciones.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-021-09 de 26/11/2009, aprueba el Procedimiento para la Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero en Agencias de la Aduana Nacional de Bolivia en el Exterior.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-008-12 de 29/08/2012, aprueba las modificaciones al texto Ordenado del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero y sus Anexos y deja sin efecto la resolución de Directorio RD-01-11-08 de 22/04/2008 y toda disposición legal contraria a la Resolución señalada.

Que la Resolución de Directorio N° RD 02-014-02 de 27/06/2002, crea la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Perú, que se encuentra bajo dependencia lineal de la Gerencia General.

Que el artículo 36 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa aprobado mediante Resolución de Directorio RD N° 02-006-08 de 19/02/2008, establece: "Las modificaciones comprenden cambios en la denominación, jerarquía, ámbito de competencia, unidades dependientes, cambio de la ubicación geográfica o incorporación de nuevos puntos de control de un área operativa (Administración de Aduana o Agencia Aduanera del Exterior) (...)"

Que el artículo 37 del citado cuerpo normativo, señala respecto a la Aprobación de la Creación/Supresión/Modificación de Áreas/Unidades Organizativas: "El Comité de Desarrollo Organizacional realizará la revisión de las propuestas de creación, supresión o modificación presentadas a fin de verificar la viabilidad técnica y factibilidad económica y/o financiera en los casos que corresponda. De acuerdo a su revisión el Comité emitirá su recomendación en el Acta de Reunión o elaborará un informe escrito o solicitud de Presidencia Ejecutiva que indique la posición del comité (aprobación o no) respecto a la propuesta. Toda creación, supresión o modificación de áreas y/o unidades organizativas requiere de la aprobación del Directorio mediante Resolución de Directorio. Sobre la base de esta resolución se efectuarán modificaciones en el Estatuto de la Aduana Nacional".

Que tomando en cuenta que a través de Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-0023/2014 de 14/01/2014, la Gerencia Nacional de Normas informó a la Gerencia General los resultados obtenidos producto de las reuniones de coordinación que se realizaron con la Administración de Servicios Portuarios de Bolivia (ASP-B); en tal sentido, considerando la inminente proximidad de habilitar dichas operaciones, se sugirió que mediante Gerencia General se tome las previsiones de asignar recursos humanos, muebles, equipos, material de escritorio, asignación e instalación de equipos de computación y otros para iniciar operaciones en el Puerto de Ilo (Perú).

Que la Gerencia Nacional de Normas con Comunicación Interna AN-GNNGC-DTANC-CI-024/2014 de 14/01/2014, vía Gerencia General, solicitó a la Gerencia Regional La Paz emitir un informe detallado sobre la ruta, vías aduaneras, plazos, modalidad transporte para la ruta Ilo (Perú) - Desaguadero (Bolivia).

Que el Informe ANB-MATGX-015/2014 de 22/01/2014, emitido por la Agencia Exterior Matarani - Mollendo, señala que existe la posibilidad de instalar una oficina en la Terminal Portuario de Ilo; empero, corresponde a la Gerencia Nacional de Normas considerar aspectos normativos, a fin de constituir una oficina de la Aduana en el Puerto de Ilo, debiendo realizarse las gestiones respectivas para que se tenga las condiciones de utilización de espacio, infraestructura, costos de funcionamiento, equipos y otros recursos necesarios para iniciar las operaciones que no propias a una Agencia Exterior de Aduana.

Que el 27/01/2014, la Gerencia Regional La Paz remitió al Departamento Técnico Aduanero de la Gerencia Nacional de Normas vía correo electrónico copia de la Comunicación Interna AN-GRLPZ-DESFL-No.35/2013, emitida por la Administración de Desaguadero mediante la cual se sugiere que el plazo a considerar para la ruta Puerto de Ilo (PERU) y Desaguadero (BOLIVIA) sea de 48 horas.

Que asimismo, la Administración de Aduana Frontera Desaguadero manifestó haber obtenido información adicional de la SUNAT del Perú, quienes afirman que dicha carretera está habilitada y actualmente se puede transitar desde Tacna y Mollendo hasta la frontera de Desaguadero (Bolivia), por lo que la ruta Ilo (Perú) - Desaguadero (Bolivia) abarca 390 Km2 aproximadamente.

Que a través de nota CITE AN-PREDC N° 383/2012 de 12/02/2014, se comunicó al Ministro de Economía y Finanzas Públicas que la Aduana Nacional se encuentra gestionando las acciones respectivas para el inicio de operaciones en el Puerto Ilo conforme a las instrucciones del Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, emitida en la reunión de Gabinete de fecha 12/02/2014, instrucción comunicada en reuniones sostenidas con la Viceministra de Política Tributaria en fecha 12/02/2014.

Que la Unidad de Planificación Estratégica Institucional (UPEI) mediante Informe N° UPEGC 09/2014 de 12/02/2014, elabora la Propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani para consideración del Comité de Desarrollo Organizacional, en cuyas conclusiones señala: "Para la atención de las operaciones de comercio exterior que se registren en el Puerto de Ilo es necesaria la habilitación del punto de control aduanero de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Punto de Control, Código Operativo. Row 1: Puerto de Ilo, 073

La Paz, febrero 14 de 2014

Dicho punto de control se encontrará bajo la supervisión de labores de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica a Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo. Corresponde autorizar la ejecución de procedimientos aduaneros que se prestan en la Agencia de Aduana Exterior que comprende: Gestión de manifiestos y trámites. Se requiere habilitar plazas y rutas bajo la modalidad de transporte carretero para atender las operaciones de tránsito que puede existir el Puerto de Ilo y Desaguadero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/12, la ruta Agencia de la Aduana Nacional de Bolivia en Ilo- Perú a Administración Frontera Desaguadero (Bolivia) con el plazo asignado de 48 horas (...)

Que la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN-GNNGC-DTANC-I-No. 0011/2014 de 12/02/2014, concluye: "De acuerdo a la comunicación interna No. AN-GRLPZ-DESFL-No. 035/2013 emitido por la Administración de Aduana Desaguadero y las consultas realizadas por dicha administración ante la SUNAT de Desaguadero Perú, actualmente esta carretera es denominada Binacional y está siendo utilizada para transitar desde Tacna y Mollendo hasta la frontera de Desaguadero. Por consiguiente se concluye que la ruta Desaguadero (Bolivia) - Ilo (Perú), está habilitada y en condiciones para el tránsito internacional."

Que a través de Acta de Reunión de 12/02/2014, el Comité de Desarrollo Organizacional concluye: "Revisado los antecedentes y necesidades expuestas en la "Propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani" que propone la habilitación de un punto de control en el Puerto de Ilo para el registro de operaciones de comercio que correspondan al flujo de mercancías y hacia Bolivia, se considera la propuesta procedente y recomienda su presentación ante el Directorio de la Aduana Nacional."

Que mediante Informe Legal AN-GNNGC-DALJC No. 144/2014 de 13/02/2014, la Gerencia Nacional Jurídica, sobre la base del informe UPEGC 09/2014 de 12/02/2014, emitido por la Unidad de Planificación Estratégica Institucional y el Informe AN-GNNGC-DTANC-I-No. 0011/2014 de 12/02/2014, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, concluye que la propuesta de Modificación Organizacional de la Agencia de Aduana Exterior Matarani que propone la habilitación de un punto de control en el Puerto de Ilo para el registro de operaciones de comercio que correspondan al flujo de mercancías de y hacia Bolivia, es procedente, toda vez que ajusta y no contraviene la normativa legal aplicable, por lo que en aplicación del inciso j) del artículo 37 de la Ley General de Aduanas N. 1990 de 28/07/1999, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar la habilitación del Puerto de Ilo-Perú en un punto de control aduanero para la atención de las operaciones aduaneras, así como definir la ruta y plazos en el tramo puerto de Ilo (Perú) a Desaguadero (Bolivia), asignándose el código respectivo.

Que el artículo 33, inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el Directorio como Máxima Autoridad de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar en el Puerto de Ilo-Perú un punto de control aduanero para atención de las operaciones aduaneras, bajo supervisión de labores y dependencia de la Agencia de Aduana Exterior Matarani, cuya denominación se modifica a Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo.

SEGUNDO. Asignar el código operativo (073) al punto de control aduanero en "Puerto de Ilo" para el registro de operaciones aduaneras, que se presenten en la Agencia de Aduana Exterior, autorizando la aplicación del procedimiento aduanero de gestión de manifiestos y tránsito aduanero en Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior.

TERCERO. Incorporar en el Anexo III, inciso a) Aduana de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados por Carretera del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, al Puerto de Ilo (Perú) como Aduana de Partida.

a) Aduana de Partida, Ingreso, Destino y Salida para Operaciones Sujetas al Régimen de Tránsito Aduanero por Carretera.

Table with 4 columns: Aduana, Descripción, Código Operativo, C. Row 1: Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo, X

CUARTA. Incorporar en el anexo III, inciso a) Rutas y Plazos Autorizados por Carretera del Manual de Vías, Rutas y Plazos autorizados para el tránsito aduanero, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-008-12 de 29/08/2012, a la ruta Puerto de Ilo a Aduana de Frontera Desaguadero (Bolivia) y el plazo respectivo de acuerdo al siguiente cuadro:

a) Rutas y Plazos Autorizados por Carretera

Table with 4 columns: DE, Aduana, Nº, Plazo en Horas. Row 1: Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo, 241, Administración de Aduana Frontera Desaguadero, 48

QUINTA. Se aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional, que en anexo forma parte individual de la presente resolución, para la puesta en marcha del punto de control en Puerto Ilo dependientes de la Agencia de Aduana Exterior Matarani-Ilo.

SEXTO. La Gerencia General deberá efectuar las gestiones necesarias para dotar de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento del punto de control habilitado en la presente resolución.

La Unidad de Planificación Estratégica Institucional, la Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Nacional de Sistemas y la Agencia de Aduana Exterior Matarani - Ilo, se encuentran encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

MDAV/SACEMOFFEMAV
GR: APP
CNS: LCA
CNS: SMC/MR/MBC/LLB
UPEI: U
UPEI: MUP/MUP/DC
RD: CATEGORIA 01
NR: DTANC/014-34
UPEGC/014-27

Handwritten signatures and stamps of various officials.

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Signature: Juan Paul...
Signature: Alejandra Mancilla Ra...
17 FEB 2014